

**Resolución 1221/06**

**Instituto de Obra Médico Asistencial**

**Provincia de Buenos Aires**

POR 1 DIA.-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1221/06, resuelve que: visto el expediente N° 2914-2784/05, iniciado por Presidencia, caratulado: "ELEVA ACTUACIONES ACOMPAÑANDO PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 18 Y 19 DEL DECRETO REGLAMENTARIO. DICHO PROYECTO TRATA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PAREJAS CONVIVIENTES A AFILIARSE A LA OBRA SOCIAL", y

**CONSIDERANDO:**

Que en forma conjunta la Dirección General de Administración y las direcciones de Afiliaciones y Relaciones Jurídicas evaluaron la problemática planteada con relación a la normativa que reglamenta los requisitos de acceso y renovación de las afiliaciones previstas en los incisos f) y l) del artículo 19 del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica de este Instituto (Ley N° 6982), esto es la Resolución N° 2328/05, que fuera publicada en el Boletín Oficial el día 28 de noviembre de 2005;

Que en tal contexto analizaron los planteos relacionados con el vencimiento de las mismas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el punto 9 del Anexo III de la citada resolución (N° 2328/05) éstas tienen una vigencia anual que se computa desde la concesión en cada caso en particular;

Que las primeras altas en esta modalidad afiliatoria fueron las previstas en su artículo 4°, que dispuso la recategorización automática de los afiliados voluntarios indirectos con cuota adicional que hubieran ingresado conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado V, inciso c) del Decreto N° 7881/84 (derogado por Decreto N° 2469/05), al supuesto previsto en el inciso l) del mismo decreto, lo que acaeció el día 30 de noviembre de 2005;

Que como consecuencia de ello a partir del día 30 de noviembre del año 2006 comenzarán a fenecer las afiliaciones oportunamente otorgadas, y como consecuencia de ello deberían iniciarse tantas actuaciones como afiliaciones otorgadas en pos de operar su renovación;

Que esa cuestión es la que amerita un tratamiento excepcional en razón de que el trámite de renovación previsto en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2328/05 no hace

distingos entre las mismas y las solicitudes de alta en cuanto a los requisitos y circuitos administrativos, sumado a que existe un cúmulo de solicitudes de afiliación con fundamento en tales figuras pendientes de tratamiento y resolución centralizada;

Que por esas razones resulta lógico suponer que replicar dicho procedimiento a las renovaciones que se solicitarán a partir del día 30 de noviembre de 2006 no hará sino imposibilitar dar respuesta en tiempo y forma a las mismas, a más de dificultar sobre manera el tratamiento de aquellas solicitudes en curso;

Que por ende las áreas proponentes sugieren renovar la vigencia de todas aquellas afiliaciones otorgadas en el marco de la normativa bajo análisis por un tiempo prudencial en pos de modificar los requisitos a exigir en oportunidad de solicitarse tales renovaciones, además de plantearse una descentralización del procedimiento a seguir, resultando propicio que tales vencimientos operen con fecha 1° de marzo de 2007;

Que además de dicho extremo se sugirió autorizar expresamente a la Dirección de Afiliaciones y a las delegaciones y direcciones regionales del Instituto a entregar certificaciones afiliatorias donde conste la nueva fecha de vencimiento de cada una de las afiliaciones otorgadas en el marco de este régimen;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas no formuló objeciones desde el punto de vista técnico-legal a la propuesta;

Que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 29-11-06, según consta en Acta N° 48, resolvió prorrogar el vencimiento de todas las afiliaciones otorgadas en el marco de la Resolución N° 2328/05 que operen entre los días 30 de noviembre de 2006 y 28 de febrero de 2007 hasta el día 1° de marzo de 2007, y autorizar a la Dirección de Afiliaciones y las direcciones regionales y delegaciones del Instituto a otorgar certificaciones afiliatorias donde conste el vencimiento de las mismas con fecha 28 de febrero de 2007;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso j) de la Ley N° 6982.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO  
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Prorrogar el vencimiento de todas las afiliaciones otorgadas en el marco de la Resolución N° 2328/05 que operen entre los días 30 de noviembre de 2006 y 28 de febrero de 2007 hasta el día 1° de marzo de 2007.

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Afiliaciones y las direcciones regionales y delegaciones del Instituto a otorgar certificaciones afiliatorias donde conste el vencimiento de las mismas con fecha 28 de febrero de 2007.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración, Dirección General de Regionalización y por su intermedio a las direcciones regionales, delegaciones y subdelegaciones del Instituto, Dirección de Afiliaciones y Dirección de Relaciones Jurídicas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1221/06**